

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

El Consejo de Administración ha acordado el 29 de abril de 2009 convocar a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrar en primera convocatoria el día 25 de junio de 2009, a las 18:00 horas, en el Hotel Meliá Castilla (Salón Hidalgo), en Madrid, Capitán Haya 43, y el día 26 de junio de 2009, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, caso de no reunirse el quórum necesario, a fin de resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, y propuesta de aplicación del resultado, todo ello correspondiente al ejercicio 2008.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social en el mismo ejercicio.
3. Ratificación y nombramiento del Consejero designado por cooptación Servicios Inmobiliarios Avilés SL.
4. Ratificación y nombramiento del Consejero designado por cooptación D. Carmen Calleja de Pablo.
5. Reelección del Consejero D. José Luis Pérez del Pulgar Barragán.
6. Nombramiento de auditores.
7. Aumento del capital social en cuantía de 750.000 €, esto es, dejándolo fijado en 14.250.000 €, mediante la emisión de 1.500.000 de nuevas acciones a asignar gratuitamente a los anteriores accionistas a razón de una nueva por cada dieciocho antiguas, con cargo a reservas de libre disposición. Correlativa modificación estatutaria.
8. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta, así como para su ejecución, formalización y subsanación, en su caso.
9. Solicitud de admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las nuevas acciones emitidas en virtud del acuerdo de aumento de capital. Delegación al Consejo de Administración para su tramitación.
10. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades de la que ésta sea dominante, en su caso con finalidad de entrega como retribución a empleados de la Sociedad, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta el 25 junio 2008.

11. Opción por el régimen tributario de consolidación fiscal previsto en los arts. 64 y ss. de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades.
12. Modificación de la Disp. Adicional 1ª, apartados 1, 7 y 9, de los estatutos sociales, sobre el número de componentes del Comité de Auditoría, el quórum de constitución y la mayoría para adoptar acuerdos.
13. Autorización al Consejo para que pueda acordar modificaciones societarias que comporten filialización de actividades.
14. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para que ejecute los precedentes acuerdos y los subsane si fuera el caso.
15. Información a la Junta de la modificación del art. 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de los arts. 2, 10 y 12 del Reglamento del Comité de Auditoría.
16. Información a la Junta sobre los elementos contemplados en el art. 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.
17. Sometimiento a la Junta, con carácter consultivo, del informe sobre la política de retribución de los Consejeros.
18. Aprobación del acta de la Junta o en su defecto nombramiento de Interventores.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. Para hacerlo deberán dirigir a la Sociedad (28001 Madrid, General Díaz Porlier 49) notificación fehaciente, acompañando la acreditación de la titularidad de las acciones. La notificación habrá de recibirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

A partir de la publicación de este anuncio cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, o pedir la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, de lo siguiente: Los documentos que se someten a la aprobación de la Junta; los informes de gestión individual y consolidado; los informes de los auditores de cuentas; los informes justificativos de las propuestas de modificación estatutaria; el emitido por el Comité de Auditoría; el que da cuenta de las modificaciones de los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones; el informe sobre los elementos contemplados en el art. 116.bis de la Ley del Mercado de Valores; el sometido con carácter consultivo sobre política de retribución de los Consejeros; y el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008. Toda esa documentación y las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la Junta se encuentran también disponibles en la página web de la Sociedad www.inypsa.es.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de un mínimo de 300 acciones que

las tengan inscritas en el registro contable encomendado a las entidades participantes en los sistemas gestionados por la Sociedad de Sistemas (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA "Iberclear") con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A los efectos del derecho de asistencia, podrán agruparse los poseedores de menos de 300 acciones, hasta reunir esa cifra como mínimo.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta, debiendo emitir la representación por escrito o por medios de comunicación a distancia y con carácter especial para esta Junta, salvo los supuestos previstos en el art. 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrá ejercerse el derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, que deberá expresar el sentido del voto para cada uno de los puntos del orden del día respecto de los que se desee votar.

Las comunicaciones de otorgamiento de representación o ejercicio de derecho de voto hechas por medios de comunicación a distancia habrán de ser recibidas por la Sociedad antes de las 20:00 horas del primer día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Las reglas sobre la acreditación de la identidad y los demás aspectos relativos al ejercicio del derecho de voto o al otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia pueden ser consultadas en la sede social o en la página web de la Sociedad www.inypsa.es.

El desarrollo de la Junta será retransmitido en directo a través de esa página web.

Madrid, a 18 de mayo de 2009.

El Presidente del Consejo de Administración,

Fdo.: Juan Francisco Lazcano Acedo

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EXPLICATIVO DE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS
EN EL ART. 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.bis de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración, por unanimidad de los concurrentes, formula el siguiente informe explicativo sobre los aspectos contemplados en ese precepto legal.

A) ESTRUCTURA DEL CAPITAL, INCLUIDOS LOS VALORES QUE NO SE NEGOCIEN EN UN MERCADO REGULADO COMUNITARIO, CON INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS DISTINTAS CLASES DE ACCIONES Y, PARA CADA CLASE DE ACCIONES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFIERA Y EL PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTA:

El capital social es de 13.500.000 €, dividido en 27.000.000 de acciones, de 0,50 € de valor nominal cada una, representadas por anotaciones en cuenta.

Todas las acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

Todas las acciones son de clase única y otorgan el mismo contenido de derechos.

B) RESTRICCIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES:

No existe ninguna.

C) PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL, DIRECTAS O INDIRECTAS:

Son como sigue, expresadas en porcentaje respecto del total número de acciones:

D ^a M ^a Paz Pérez Aguado	24,940 %
Promociones Keeps SA ¹	23,988 %
Doble A Promociones SA ²	17,181 %
Servicios Inmobiliarios Avilés SLU ^{3 y 4}	8,160 %
Reverter 17 SL ^{5 y 6}	5,533 %
D. Juan Francisco Lazcano Acedo	0,189 %
D. José Luis Pérez del Pulgar Barragán	0,005 %
D. Rafael Suñol Trepal	0,001 %
D. Carmen Calleja de Pablo	0,001 %

1. Titular indirecto: D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez
2. Titular indirecto: D. Ladislao de Arriba Azcona
3. Titular indirecto: D. José Luis García Arias
4. En parte mediante Cartera de Inversiones Melca SL
5. Titular indirecto: D. Luis Solera Gutiérrez
6. En parte a través de Inversiones Solbus SICAV SA

D) RESTRICCIONES AL DERECHO DE VOTO:

No existe ninguna, si bien para poder asistir a las Juntas se requiere ser titular, al menos, de 300 acciones. Se permite la agrupación de acciones para ejercer este derecho.

E) PACTOS PARASOCIALES:

No ha sido comunicada a la Sociedad la existencia de pacto parasocial alguno.

F) NORMAS APLICABLES AL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD:

Para ser nombrado Administrador no es necesario ser accionista. El nombramiento lo hace la Junta General, por plazo de cinco años, siendo indefinidamente reelegibles.

Compete a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros, evaluando las competencias, conocimientos y experiencia de los candidatos.

Cuando se trate de Consejeros independientes la iniciativa del nombramiento corresponde a esa Comisión, que también debe informar si esos Consejeros son cesados antes de terminar el periodo de su mandato.

Por lo que se refiere a la modificación de estatutos, se exige que concurra a la Junta que lo decida la mitad del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria basta la concurrencia de una cuarta parte, pero siempre que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto los acuerdos sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

G) PODERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN PARTICULAR, LOS RELATIVOS A LA POSIBILIDAD DE EMITIR O RECOMPRAR ACCIONES:

El Consejo de Administración, como órgano colegiado, ostenta sin limitación alguna la representación de la Compañía.

Sobre la emisión de acciones en particular, la Junta de accionistas, en sesión celebrada el 28 de junio de 2006, delegó en el Consejo para emitir acciones por valor de hasta 5.000.000 euros, a desembolsar mediante aportaciones dinerarias, en una o varias veces, en plazo que acaba el 28 de junio de 2011. El Consejo está facultado para decidir si el aumento se hace con prima de emisión y, en caso afirmativo, para fijar el importe de la prima. También, para excluir el derecho de suscripción preferente, con las limitaciones que la ley fija para tal caso.

Sobre la recompra de acciones, el Consejo goza de autorización de la Junta (otorgada el 25 de junio de 2008, por plazo de dieciocho meses) para adquirir acciones representativas de hasta el 5% del capital social, por un precio mínimo del último cotizado en Bolsa menos un 25% y máximo del último cotizado en Bolsa más un 25%.

H) ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEAN MODIFICADOS O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAÍZ DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN, Y SUS EFECTOS, EXCEPTO CUANDO SU DIVULGACIÓN RESULTE SERIAMENTE PERJUDICIAL PARA LA SOCIEDAD. ESTA EXCEPCIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO LA SOCIEDAD ESTÉ OBLIGADA LEGALMENTE A DAR PUBLICIDAD A ESTA INFORMACIÓN:

No existe ninguno.

I) ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN O EMPLEADOS QUE DISPONGAN INDEMNIZACIONES CUANDO ÉSTOS DIMITAN O SEAN DESPEDIDOS DE FORMA IMPROCEDENTE O SI LA RELACIÓN LABORAL LLEGA A SU FIN CON MOTIVO DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN:

No existe ningún acuerdo disponiendo indemnizaciones para el caso de dimisión o de extinción de la relación con motivo de una oferta pública de adquisición.

En el supuesto del Director General está convenida una indemnización para el caso de que la prestación de servicios se extinga por desistimiento de la empresa.

En el de otros seis empleados de la Compañía, está convenida una indemnización para el caso de que la prestación de servicios se extinga por desistimiento de la empresa o por despido que sea declarado o reconocido como improcedente.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DANDO CUENTA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA
DECIDIDA EN LA SESIÓN DE 29 ABRIL 2009.**

El Consejo de Administración, en sesión de 29 abril 2009, acordó modificar el Reglamento de la Comisión de Auditoría en forma coherente con la modificación estatutaria que se ha propuesto a la junta de accionistas. El acuerdo se ha adoptado sometido a la condición suspensiva de que por la junta se apruebe la modificación estatutaria correlativa.

El acuerdo fue del siguiente tenor literal:

El Consejo, por unanimidad, acuerda modificar los preceptos del Reglamento del Comité de Auditoría que a continuación se señalan, que tendrán la siguiente redacción:

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ.

Estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a seis, a fijar por el Consejo de Administración, nombrados por éste de entre sus componentes. Al hacer el nombramiento el Consejo tendrá presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros en relación con las competencias del Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN. REPRESENTACIÓN.

Para la válida constitución del Comité será precisa la concurrencia, personalmente o por representación, de la totalidad de sus miembros si el número de componentes fuera tres, o de la mitad más uno si el número de componentes fuera cuatro, cinco -considerada en este caso por exceso- o seis.

Será válida la asistencia por representación, que habrá de otorgarse por escrito (entendiéndose incluidos los medios de comunicación a distancia) y de manera específica para cada sesión.

ARTÍCULO 12. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Cuando el número de comisionados esté fijado en tres, los acuerdos se entenderán adoptados si cuentan con el voto favorable de dos de ellos.

Cuando el número esté fijado en cuatro, cinco o seis, los acuerdos se entenderán adoptados si cuentan con el voto favorable de la mitad más uno -considerada en su caso por exceso- de la totalidad de miembros que componen la Comisión, asistan o no a la sesión de que se trate.

La precedente modificación queda sujeta a condición suspensiva consistente en que la junta general de accionistas apruebe la correlativa modificación de los estatutos.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DANDO CUENTA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DECIDIDA EN LA SESIÓN DE 17 DICIEMBRE 2008.**

El Consejo de Administración, en sesión de 17 diciembre 2008, acordó modificar el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aumentando el número de sus componentes de tres a cuatro miembros. El acuerdo fue del siguiente tenor literal:

Modificar el art. 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.

Estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus componentes. Al hacer el nombramiento el Consejo tendrá presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros en relación con las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA
SOBRE AUMENTO DE CAPITAL.**

El Consejo de Administración, en sesión de 29 abril 2009, adoptó unánimemente el acuerdo de aprobar el siguiente informe justificativo de la propuesta de modificación estatutaria sobre el capital social:

El 25 marzo 2009 el Consejo formuló propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2008, que incluía destinar a reserva voluntaria la suma de 1.199.356 €. La modificación que ahora se somete consiste en aumentar el capital social en la suma de 750.000 €, con cargo a las reservas voluntarias, incluyendo la que quedará incorporada al patrimonio social de acogerse la propuesta hecha sobre destino del resultado. Se trata, pues, de una ampliación íntegramente liberada.

Se emitirán 1.500.000 de nuevas acciones, de 0,50 € cada una, que serán asignadas gratuitamente a los accionistas, o a quienes hayan adquirido a los mismos el derecho de asignación gratuita, a razón de una acción nueva por cada dieciocho antiguas. El derecho de asignación podrá ejercerse en el plazo de quince días.

Al igual que las que vienen siendo acordadas en los últimos seis ejercicios, la ampliación que se propone ahora persigue el doble objetivo de retribuir al accionista, manteniendo inalterables los fondos propios de la Compañía, y de aumentar el número de acciones en circulación, que luego de la ampliación quedará en 28.500.000 títulos, expresión de la política dirigida a dotar de liquidez a las acciones y, en definitiva, al crecimiento de valor para los accionistas.

Se propone la modificación del art. 6 de los estatutos, para atribuirle la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6.- El capital social es de 14.250.000 € (catorce millones doscientos cincuenta mil euros) estando completamente suscrito y desembolsado, y dividido en 28.500.000 acciones ordinarias, de una sola clase y serie, de 0,50 € de valor nominal cada una de ellas.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORIA
SOBRE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2008.**

“INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14.c de su Reglamento, el Comité de Auditoría, por unanimidad de sus componentes, ha acordado aprobar el siguiente informe dirigido a la Junta General de accionistas, sobre el funcionamiento del propio Comité durante el ejercicio.

Conforme a las competencias que nuestros estatutos atribuyen al Comité, éste ha supervisado las cuentas anuales que el Consejo propone a su aprobación, para verificar que expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados; contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión, expresando de forma asequible los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que pueda incurrir la Sociedad; están elaboradas conforme a principios y normas contables generalmente aceptados, de manera uniforme con los aplicados en el ejercicio anterior; que esos principios y normas son los mismos aplicados a la información financiera difundida en el mercado y, por último, que se recogen las informaciones exigidas sobre transacciones con partes vinculadas.

La opinión que los auditores han emitido sobre esas cuentas anuales no incorpora salvedades. El Comité ha recibido de la socio de la firma auditora amplias explicaciones sobre la verificación de las cuentas llevada a cabo, en sesión celebrada con su asistencia.

Asimismo ha desarrollado las funciones que tiene encomendadas en relación al servicio de auditoría interna. En esa línea se ha pronunciado sobre su presupuesto y la persona responsable.

Igualmente ha informado todas las operaciones que la Sociedad ha realizado con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.

El Comité ha verificado la información periódica remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión pública, constatando que era completa y exacta.

El Comité ha celebrado sesiones en seis ocasiones a lo largo del ejercicio 2008.”

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA
SOBRE EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LA
COMISIÓN DE AUDITORÍA.**

El Consejo de Administración, en sesión de 29 abril 2009, adoptó unánimemente el acuerdo de aprobar el siguiente informe justificativo de la propuesta de modificación estatutaria sobre el número de miembros que integran la Comisión de Auditoría:

El mejor desempeño de sus funciones por la Comisión de Auditoría puede hacer aconsejable, en determinadas circunstancias, que aumente el número de sus componentes, actualmente fijado en tres. Por otro lado, en atención a la variabilidad de esas circunstancias, se estima prudente que el estatuto deje facultado al Consejo para apreciarlas en cada momento.

Se propone, pues, que la Comisión de Auditoría esté integrada por un número de Consejeros no menor de tres ni mayor de seis, y que corresponda al Consejo la fijación de ese número.

La redacción que se propone atribuir a la disposición estatutaria es como sigue:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Siempre que la Sociedad mantenga acciones u obligaciones admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores funcionará un Comité de Auditoría, conforme a las siguientes reglas:

1. Estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a seis, a fijar por el Consejo de Administración, nombrados por éste de entre sus componentes. (...) [*Sin variación en el resto del apartado.*]

(...)

7. Para la válida constitución del Comité será precisa la concurrencia, personalmente o por representación, de la totalidad de sus miembros si el número de componentes fuera tres, o de la mitad más uno si el número de componentes fuera cuatro, cinco -considerada en este caso por exceso- o seis.

(...)

9. Cuando el número de comisionados esté fijado en tres, los acuerdos se entenderán adoptados si cuentan con el voto favorable de dos de ellos.

Cuando el número esté fijado en cuatro, cinco o seis, los acuerdos se entenderán adoptados si cuentan con el voto favorable de la mitad más uno -considerada en su caso por exceso- de la totalidad de miembros que componen la Comisión, asistan o no a la sesión de que se trate.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS.**

El Consejo de Administración, en sesión de 29 abril 2009, adoptó unánimemente el acuerdo de aprobar el siguiente informe sobre la política retributiva de los Consejeros, que será sometido a votación, con carácter consultivo, en la próxima Junta General ordinaria que se celebre:

a. Política aprobada para el año en curso y la prevista para los años futuros, con referencia a las siguientes cuestiones:

i) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen:

La retribución del Consejero que ocupa la presidencia es la suma anual fija, bruta, de 90.000 €. El Presidente no percibe dietas por asistencia a las sesiones del Consejo o de las Comisiones.

La dieta por asistencia a las sesiones del Consejo es la suma bruta de 1.500 €.

La dieta por asistencia a las sesiones de las Comisiones es de una mitad de la que se percibe por la asistencia a las sesiones del Consejo (cuyo importe fue fijado por la Junta el 3 junio 2003); importe que a su vez se incrementa en una mitad en lo que hace al miembro de la Comisión que la preside; pero excluyendo al Presidente del Consejo de Administración cuando sea miembro de alguna Comisión, puesto que su retribución consiste en una cantidad fija anual; e incluyendo al Secretario del Consejo, que desempeña las funciones de Secretario de las Comisiones.

La retribución individual fija anual estimada de los Consejeros que no ocupan plaza en las Comisiones, por asistencia a las sesiones del Consejo, es la suma de 16.500 €. En el caso de los Consejeros, distintos del Presidente del Consejo, que ocupen plaza en el Comité de Auditoría, la estimación asciende a la suma de 21.000 €, previendo la celebración de seis sesiones del Comité de Auditoría. Si la plaza ocupada lo fuera en el Comité de Nombramientos y Retribuciones, la estimación ascendería a la suma de 18.750 €, previendo la celebración de tres sesiones de ese Comité. Si el Consejero desempeñara la presidencia de la Comisión, la retribución ascendería, respectivamente, a 23.250 € y 19.875 €. Todas las cifras indicadas en este párrafo son brutas.

ii) Conceptos retributivos de carácter variable:

Al presente ningún Consejero recibe retribución de carácter variable.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la participación en beneficios que reconocen los estatutos (del cinco por ciento, siempre que se haya reconocido a los accionistas un dividendo no inferior al cuatro por ciento) que no ha sido aplicada en ninguno de los ejercicios anteriores en que se han dado las circunstancias que lo permitían.

- iii) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente:

Al presente ningún Consejero es beneficiario de sistemas de previsión.

- iv) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos:

Al presente no existe ningún Consejero ejecutivo.

Actualmente no se contempla modificación alguna.

- b. Cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta general:

No ha experimentado ningún cambio.

- c. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio pasado:

La retribución fija del Presidente y el importe de la dieta de los Consejeros por asistencia a las sesiones del Consejo en el ejercicio pasado fueron los mismos que se han señalado antes para el ejercicio en curso. El Consejo celebró once sesiones a lo largo del pasado ejercicio.

En el ejercicio pasado los Consejeros no devengaron participación en las ganancias ni otra retribución variable.

- d. Papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones explicitando, si es el caso, la identidad de los consultores externos:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a las competencias que le atribuye su reglamentación privativa, ha propuesto la política de retribución de los Consejeros para el ejercicio en curso.

La Comisión no ha reputado necesario obtener servicios de consultoría externa.